

**APRUEBA MARCO DE EVALUACIÓN EXTERNA  
ALTERNATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE  
ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE  
POSTGRADO, CON OCASIÓN DEL BROTE  
CORONAVIRUS 2019 (COVID-19) Y  
DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN  
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE.**

---

**SANTIAGO, 1 de septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°164-4**

**VISTOS:**

La Ley N°20.129, de 2006, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*; la Ley N°21.091, de 2018, *sobre Educación Superior*; la Ley N°18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653; la Ley N°19.880, de 2003, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud; el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud; el dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Actas de las Sesiones Ordinarias N°1584 y 1698, de 19 de marzo y 29 de julio, ambas de 2020; la Resolución Exenta DJ N°118-4, de 8 de junio de 2020; y, la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de Coronavirus 2019 (COVID-19), ha sido calificado

por la Organización Mundial de la Salud como pandemia global.

Que, en resguardo de la protección de la salud, mediante el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró en Chile alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19.

Que, bajo ese contexto, la Contraloría General de la República, por medio del dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, dispuso medidas sobre gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a consecuencia del brote de COVID-19, señalando:

*(...) ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.*



Que, el anotado dictamen califica como de caso fortuito la pandemia que nos afecta, por lo que los órganos de la Administración del Estado, en una situación de excepción, pueden adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño.

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó el decreto supremo N°104, de igual año, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días, cuyo término comenzó a regir desde las 00:00 horas del día 19 de marzo, que fuera prorrogado por el Decreto N°269, por 90 días más.

Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política de la República, y N°3

de la Ley N°18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, la Comisión Nacional de Acreditación se encuentra al servicio de la persona humana, en pos del bien común, y en las circunstancias de emergencia que atraviesa el país, calificadas como de Excepción Constitucional de Catástrofe, dará plena garantía de la continuidad de los distintos procesos de acreditación, velando por la protección de la vida y salud de las personas, evitando la exposición innecesaria, tanto de sus funcionarios y funcionarias, así como también de la ciudadanía.

Que, en merito de lo expuesto, la Comisión Nacional de Acreditación, en su Sesión Ordinaria N°1584, acordó dar flexibilidad a los plazos aplicables en las distintas fases de los procesos.

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria N°1624, de 30 de abril de 2020, la Comisión acordó aprobar una propuesta para la evaluación externa en tiempos de crisis aplicable al proceso de acreditación de programas de postgrado, excluyendo a los programas del área de la salud, mediante la puesta en marcha de un plan piloto, cuyo acuerdo se ejecutó por medio de la Resolución Exenta DJ N°118-4, de 8 de junio de igual año.

Que, atendida la persistencia de la emergencia nacional en el país, en la Sesión Ordinaria N°1698, de 29 de julio de 2020, la Comisión aprobó continuar con la realización de visitas de evaluación en forma no presencial, con apoyo de medios virtuales.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** el instrumento marco de evaluación externa alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de postgrado, cuyo texto se transcribe a continuación:



## **Marco para evaluación externa alternativa de postgrado**

### **I. Antecedentes.**

En consideración a los impactos de la pandemia de Covid-19, en su sesión del jueves 19 de marzo de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación acordó adoptar una serie de medidas para garantizar el mejor desarrollo posible de sus funciones. En dicho sentido, respecto de las Instituciones de Educación Superior con procesos de acreditación en curso y aquellas que deben presentar sus antecedentes durante 2020, se comprometió a flexibilizar los plazos dentro de los procesos de acreditación, y otras medidas que se orientan a considerar en la evaluación los impactos que ha generado la pandemia.

La emergencia ha dejado en suspenso una de las etapas esenciales del proceso de acreditación, esto es, la evaluación externa, específicamente, la subetapa de visita, por razones que son completamente atendibles: el proceso diseñado hasta la fecha requiere presencia física en las instituciones en que se imparten los programas, con la concurrencia de funcionarios CNA, evaluadores y la comunidad académica pertinente.

El presente documento ofrece una alternativa para dar continuidad a dichos procesos, sin descuidar su calidad y rigurosidad, preservando el cumplimiento de todos los objetivos establecidos para dicha etapa.

### **II. Situación de las instituciones de educación superior.**

Ante la imprevisible situación de la pandemia, las instituciones tuvieron que hacer frente al desafío de desarrollar de forma ágil medidas para traspasar la formación presencial planificada, a un escenario de clases a distancia. Ello, con la finalidad de suplir los objetivos definidos con la menor afectación posible.

Es necesario destacar que no es tarea de la Comisión centrar el marco de evaluación en el desarrollo de las medidas paliativas para enfrentar la emergencia. Nuestro objetivo principal sigue siendo la evaluación de la calidad a la luz de los criterios establecidos para ello e implementados por los distintos programas e instituciones.

La CNA, en su papel de promover el aseguramiento de calidad y cumplir con la función de llevar a cabo procesos de acreditación, convocó a representantes de las distintas redes de calidad del sistema, para conocer de primera fuente las dificultades que enfrentan las instituciones en la actualidad, además de sus opiniones respecto a cómo seguir avanzando en las distintas etapas de los procesos, de acuerdo a sus posibilidades reales. En este sentido, a través de instancias periódicas de reunión con dichas agrupaciones, además de las reflexiones generadas en el seno de la Comisión, se ha logrado recabar un importante cúmulo de ideas e información para abordar los procesos en la actual circunstancia.



Las instituciones convocadas fueron: la Red de Calidad del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, la Red de Calidad del Consorcio de Universidades Estatales, el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados (Vertebral), la Corporación de Universidades Privadas (CUP), la Red de Calidad de Universidades Públicas no Estatales G9, el Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Educación Superior (CONIFOS) y dos universidades privadas no consorciadas.

### **III. Evaluación externa alternativa de postgrado.**

#### **a. Requisitos para participar.**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha diseñado una estrategia para reemplazar, dentro de la etapa de Evaluación Externa, la visita presencial por una de carácter remoto o “con presencialidad remota”, con la finalidad de otorgar una alternativa factible y con el debido acompañamiento, a las instituciones que manifiesten su voluntad de avanzar por esta vía en sus procesos de acreditación. Se realizará una definición priorizada de programas, iniciando con aquellos que hayan entregado sus informes hasta el 31 de mayo del año 2020, junto a otros criterios de urgencia y criticidad establecidos por la Comisión. La Comisión podrá adoptar criterios de priorización adicionales para disponer el avance de los procesos.



En cualquier caso, para acceder a este modelo las instituciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Manifestar su voluntad expresa, a través de la máxima autoridad de la institución, en el sentido de participar de esta modalidad;
- 2) Que, por sus características y naturaleza, sea posible realizar la evaluación de modo remoto. Ello implica que aquellos programas donde se considere que la infraestructura, equipamiento y laboratorios, deban necesariamente ser observados por los especialistas y no sea posible reemplazar su evaluación mediante otro mecanismo, no podrán participar, al menos en esta primera etapa. Cabe destacar que en caso de considerarse insuficiente el material proporcionado para la evaluación, la CNA podrá establecer una visita presencial posterior para completar la información, cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Los resultados de esta modalidad son igualmente válidos y van a sustentar una decisión de acreditación por parte de la Comisión.

#### **b. Fases y características.**

##### **b.1. Fase preparación de la visita.**

b.1.1. Esta etapa será fortalecida, con orientaciones que simplifiquen y focalicen la labor de los evaluadores. Además, se abrirá el dialogo con el programa respectivo,

al objeto de poder solicitar antecedentes o efectuar requerimientos que se ajusten a esta modalidad, que se detallan en lo que sigue.

b.1.2. Se realizará una reunión preparatoria entre el comité evaluador y los coordinadores designados por la CNA, con anterioridad a la visita con presencialidad remota, para definir los principales aspectos a considerar para la evaluación.

b.1.3. Ajuste de los Programas de Visita e Informe de Evaluación Externa (y algún otro instrumento), centrada en aspectos esenciales definidos por la Comisión. En el caso del programa, contará con un cronograma de uno (1) a dos (2) jornadas de duración, con reuniones que podrán aumentar o disminuir su duración respecto de la modalidad presencial.

b.1.4. La CNA podrá incorporar un evaluador adicional, en base a la modalidad de designación de pares establecida en el artículo 19° de la ley 20.129, con la finalidad de fortalecer la evaluación.

b.1.5. Posibilidad de reforzar el acompañamiento de CNA en las distintas etapas del proceso, a través de participación de más de un coordinador o ministro de fe.

## **b.2. Fase visita con presencialidad remota.**

b.2.1. Realización de reuniones por videoconferencia a través de una plataforma que se ajuste a las necesidades de estabilidad de funcionamiento y resguardo de la privacidad de la información (por ejemplo, el programa Zoom o Microsoft Teams).

b.2.2. El máximo de participantes por reunión será de quince (15) personas.

b.2.3. Como mínimo, los estamentos a convocar serán los siguientes:

i. Autoridades de la unidad de dependencia del programa (Director(a) de Postgrado, Decano(a) de la Facultad u otro por definir)

ii. Comité del programa

iii. Cuerpo Académico

iv. Estudiantes

v. Graduados (con un máximo de 5 años de graduación y no mantengan vínculos laborales con la institución)

vi. En el caso de programas que sean impartidos en más de una (1) sede, el mínimo de estamentos aumenta en función de las necesidades de la evaluación.

b.2.4. En reemplazo del recorrido por las instalaciones, se requerirá un informe al programa que dé cuenta de su realidad en cuanto a infraestructura y equipamiento, además del material audiovisual que tenga disponible (fotografías, videos o plataformas de recorrido virtual). Mayor detalle en el punto c.3. Informe de Infraestructura.

b.2.5. No estará permitida la grabación, captura o reproducción de las reuniones a través de ningún medio. Ante la detección de infracción de esta instrucción, la CNA se reserva el derecho de tomar medidas de suspensión de la visita.

b.2.6. Se definirá un protocolo técnico por parte del área informática de CNA, con algunas orientaciones básicas que faciliten el funcionamiento y estabilidad de los asistentes a las reuniones.

b.2.7. Un representante del área informática realizará seguimiento a la visita, para verificar cualquier dificultad técnica que se pueda presentar, en términos del funcionamiento general de la plataforma. Si algún estamento que representa a la



institución presenta alguna dificultad específica, será responsabilidad del programa prestar apoyo para su solución. Mayor detalle en el punto c.1. de Factibilidad Tecnológica.

### **b.3. Fase posterior a la visita con presencialidad remota.**

Se contará con una instancia adicional para completar información posterior a la realización de la visita, ante la eventualidad de algún imprevisto durante el desarrollo de esta, o bien ante la detección de algún vacío o inconsistencia de información. Esto puede ser a través de un listado de preguntas o, en última instancia, la realización de una reunión emergente ad hoc para la aclaración de información.

### **c. Informes adicionales y requerimientos técnicos.**

#### **c.1. Factibilidad tecnológica.**

Las instituciones deberán analizar las reales condiciones tecnológicas de los distintos actores que serán convocados a participar de la visita remota y será de su responsabilidad asegurar, dentro de lo técnicamente factible, la realización de las reuniones, en un entorno de calidad y estabilidad de la conexión, además de un mecanismo de respaldo ante eventuales inestabilidades, por ejemplo a través de la configuración de las plataformas necesarias en un medio complementario (tablet o smartphone), en la medida que ello sea posible.



#### **c.2. Informe de Contingencia.**

Si bien no es tarea de la Comisión evaluar el éxito de las medidas paliativas para enfrentar la emergencia, sí se considera necesario que la unidad emita un informe breve que le permita contextualizar a los programas, las acciones que ha puesto en ejecución y aquellas que se proyectan para enfrentar el actual escenario de pandemia, indicando la adaptación de algunos de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad para su aplicación.

El informe debe abordar los siguientes temas (máximo 5 carillas):

c.2.1. Dificultades generadas por la pandemia.

c.2.2. Medidas concretas para abordarlas, distinguiendo entre medidas institucionales de aplicación transversal y medidas particulares implementadas por el programa.

c.2.3. Mecanismos adaptados para el seguimiento y evaluación de los resultados de las acciones intentadas.

c.2.4. Medidas prospectivas que se esté analizando para subsanar las deficiencias en los resultados, en caso de que sean distintos a los esperados en la enseñanza tradicional. En este punto, explicar cómo se proyecta abordar o suplir el componente práctico que se esté viendo afectado, incluyendo los casos de actividad práctica en la etapa terminal.

### **c.3. Informe de Infraestructura.**

El informe debe abordar, al menos, los siguientes temas:

- c.3.1. Principales características de las instalaciones, equipamiento y laboratorios utilizados por el programa.
- c.3.2. Objetivos y uso pedagógico de estos elementos.
- c.3.3. Disponibilidad de los espacios en horarios de funcionamiento del programa.
- c.3.4. Evaluación de los recursos disponibles, señalando las fortalezas y necesidades de mejora.
- c.3.5. Índice y anexos con el material audiovisual disponible por parte de las instituciones (fotografías, videos o plataformas de recorrido virtual).
- c.3.6. En caso que corresponda, avances en infraestructura y equipamiento respecto a las observaciones realizadas en el proceso de acreditación anterior.
- c.3.7. Acceso y cobertura bibliográfica obligatoria y optativa.
- c.3.8. Como anexo, índices o listados de equipamiento, laboratorios, software y bibliografía disponible (números), fichas con estándares de infraestructura u otros anexos disponibles que complementen la información.

### **c.4. Listado individualizado, con medios de contacto de estudiantes y graduados.**

En aquellos casos en que el número de integrantes de algún estamento supere las capacidades técnicas de la plataforma para la videoconferencia, la CNA definirá aleatoriamente, en base al listado proporcionado, a los representantes que participarán en dichas reuniones. La Comisión podrá definir algún estamento adicional, dependiendo de las necesidades de la evaluación. En el caso de los graduados, se debe incluir solo aquellos que tengan hasta 5 años de graduación y no mantengan vínculos laborales con la institución.



### **c.5. Actualización de datos e información.**

En el caso de existir información que ha cambiado entre la entrega del informe y la fecha actual, es necesario preparar una adenda o actualización de datos e información para conocer antes de la visita.

### **c.6. Plazos.**

Todos los documentos e información detallados en esta sección deben entregarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la confirmación de participación en el proceso de visita con presencialidad remota. Los plazos excepcionales serán evaluados caso a caso.

### **d. Marco de flexibilidad.**

Es importante señalar que las acciones señaladas en el presente documento se darán en un marco de flexibilidad y podrían sufrir ajustes en su aplicación de acuerdo a la realidad de cada institución y programa.

**SEGUNDO: SEÑÁLESE** que la medida indicada en el resuelto anterior, es de carácter excepcional y transitorio, justificada por la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, la calificación de caso fortuito y la servicialidad de los órganos de la Administración del Estado para promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. La anotada medida se mantendrá vigente mientras permanezcan las circunstancias que justificaron su adopción.



**TERCERO: ESTABLÉCESE** que el plan piloto para la evaluación externa alternativa para programas de postgrado, aprobado mediante la Resolución Exenta DJ N°118-4, de 8 de junio de 2020, solo se seguirá aplicando a los programas que se sujetaron a dicho acto administrativo.

**Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese**



**BARTET ZAMBRANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**